

**RESOLUCION-DE-MP-023 -2018**

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**Vista:** Para dictaminar sobre la Solicitud de **APROBACION DE CAMBIO MAYOR AL PLAN DE MANEJO Registro ICF-BN-NEO-1508-004-2010**, del sitio denominado **"La Ensenada"**, jurisdicción del Municipio de Guata, Departamento de Olancho, presentado por el señor **Ramón Adalberto Hernández Méndez**, en su condición de Presidente de la Cooperativa Agroforestal Áreas Verdes Limitada.- La Asesoría Legal adscrita a Secretaria General se pronuncia en los siguientes términos:

**CONSIDERANDO:** Corre agregado a las presentes diligencias a folio número cuatro y cinco (4 y 5), la Solicitud de **APROBACION CAMBIO MAYOR AL PLAN DE MANEJO FORESTAL CON REGISTRO N° ICF-BN-NEO-1508-004-2010** del sitio denominado **"La Ensenada"**, jurisdicción del Municipio de Guata, Departamento de Olancho, presentado por el señor **Ramón Adalberto Hernández Méndez**, en su condición de Presidente de la Cooperativa Agroforestal Áreas Verdes Limitada.

**CONSIDERANDO:** Se encuentra adjunto a folio número veinte y veintiuno (20 y 21), Dictamen Técnico emitido por la Región Nor-Este de Olancho, mediante el cual concluyen que si es factible técnicamente la realización del cambio mayor y que los rodales 66, 112, 111, 110, 113, 128, 124, 133, 127, 125, 126, 134, 177, 178, 176, 175, 174, 150, 151, 152 y 148, son específicamente para ser preparados y aprovechados antes de la fecha límite que tienen para presentar la planificación decenal, por lo tanto la incorporación del programa de resinación será incluido en la planificación decenal que será presentado en agosto del año en curso.

**CONSIDERANDO:** Que obra a folio número veintitrés y veinticuatro (23 y 24) Dictamen Técnico DMDF-021-2017, emitido por el Departamento de Manejo Forestal, mediante el cual determina que es factible técnicamente la solicitud de cambio mayor y que se apruebe incluir para su intervención los rodales 112, 113, 124, 126, 128, 134, 148, 150, 151, 152, 174, 175, 176, 177 y 178 y aprovechar los rodales 66, 69, 176, 177 y 178 que estaban planificados para intervenirlos en el año 2010 y 2013.

**CONSIDERANDO:** Que la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, en fecha uno de febrero del año dos mil dieciocho, emitió dictamen Legal **ASG-ICF-030-2018, mediante el cual recomienda a esta Dirección Ejecutiva declare CON LUGAR** la Solicitud de **APROBACION CAMBIO MAYOR AL PLAN DE MANEJO Registro ICF-BN-NEO-1508-004-2010**, del sitio denominado "**La Ensenada**", jurisdicción del Municipio de Guata, Departamento de Olancho, presentado por el señor **Ramón Adalberto Hernández Méndez**, en su condición de Presidente de la Cooperativa Agroforestal Áreas Verdes Limitada, amparándose en lo establecido mediante Dictamen Técnico DMDF-008-2018 emitido por la Región Nor-Este de Olancho y el Dictamen Técnico DMDF-021-2017 emitido por el Departamento de Manejo Forestal.

### **POR TANTO**

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11, 14, 49 y 89 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

### **RESUELVE**

Tomando en consideración lo anteriormente relacionado, lo recomendado por los Departamentos técnicos y lo dictaminado por la Asesoría Legal, adscrita a la Secretaría General está Dirección Ejecutiva **DECLARAR:**

1. **CON LUGAR** la Solicitud de **APROBACION CAMBIO MAYOR AL PLAN DE MANEJO Registro ICF-BN-NEO-1508-004-2010**, del sitio denominado "**La Ensenada**", jurisdicción del Municipio de Guata, Departamento de Olancho, presentado por el señor **Ramón Adalberto Hernández Méndez**, en su condición de Presidente de la Cooperativa Agroforestal Áreas Verdes Limitada, y que se apruebe incluir para su intervención los rodales 112, 113, 124, 126, 128, 134, 148, 150, 151, 152, 174, 175, 176, 177 y 178 y aprovechar los rodales 66, 69, 176, 177 y 178 que estaban planificados para intervenirlos en el año 2010 y 2013.- Así mismo se aclara que El Cambio Mayor es única y exclusivamente para la **prescripción**, conservando su Corta Anual Permisible establecida en el Plan de Manejo.

2. Que la Cooperativa Agroforestal Áreas Verdes Limitada, esta obligada a cumplir con el Decreto Ejecutivo PCM-02-2006 consistente en llevar a cabo la plantación de mínimo tres arboles por cada uno que corte.

**NOTIFIQUESE.-**



*[Handwritten signature]*  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**



*[Handwritten signature]*  
**SECRETARÍA GENERAL**

RAO/GMM